REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: [redacted]0593
Solicitud núm.: 2024-R0828499
Recurrente: Sucesores de [redacted] y comparte
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Tierras
Decisión: Da acta del desistimiento

SCJ-TS-25-0178

[redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia actuando como corte de casación, competente para conocer las materias de *tierras, laboral, contencioso administrativo y contencioso tributario*, regularmente constituida por los magistrados Manuel Alexis Read Ortiz, presidente, [redacted]rera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico, jueces miembros asistidos por la secretaría de la Sala, en la sede de la Suprema Corte de Justicia ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **14 de febrero de 2025** años 181° de la Independencia y 162° de la Restauración, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por los sucesores de [redacted] y comparte contra la sentencia núm. 0031-TST-2024-S-00528 de fecha 24 de octubre de 2024 dictada por el Tribunal Superior de Tierras del Departamento Central, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: [redacted]0593
Solicitud núm.: 2024-R0828499
Recurrente: Sucesores de [redacted] y comparte
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Tierras
Decisión: Da acta del desistimiento

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación fue interpuesto mediante memorial depositado en fecha 12 de diciembre de 2024 en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia, suscrito por la Lcda. [redacted], actuando como abogada constituida de Juan Ramón, [redacted], [redacted], Francisco, [redacted], [redacted], [redacted] y Robert, todos de apellidos [redacted] y [redacted].

2. En este recurso figura como parte recurrida la sociedad [redacted], SRL., que no produjo memorial de defensa.

II. Antecedentes

3. En ocasión de una demanda en determinación de herederos, corrección de error material y emisión de duplicado por perdida, en relación con la parcela núm. 123, distrito catastral núm. 03, Distrito Nacional, incoada por [redacted], la Tercera Sala del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito

Nacional dictó la sentencia núm. 0313-2023-S-00175 de fecha 16 de noviembre del año 2023, la cual rechazó la demanda.

4. La precitada decisión fue recurrida en apelación por [redacted] y compartes dictando el Tribunal de Tierras del Departamento Central la sentencia núm. 0031-TST-2024-S-00528 de fecha 24 de octubre de 2024, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente:

"**PRIMERO:** DECLARA bueno y válido, en cuanto a la forma, el recurso de apelación interpuesto por los señores [redacted], en la sentencia núm. 0313-2023-S-00175 de fecha 16 de noviembre de 2023, dictada por la Tercera Sala del Tribunal de Jurisdicción Original, del Distrito Nacional, por haber sido interpuesto conforme a la ley. **SEGUNDO**: En cuanto al fondo, ACOGE en parte el indicado recurso de apelación, así como las conclusiones vertidas en la audiencia de fecha 23 de julio de 2024, y por vía de consecuencia: a) REVOCA, la sentencia núm. 0313-2023-S-00175 de fecha 16 de noviembre de 2023, dictada por la Tercera Sala del Tribunal de Jurisdicción Original, del Distrito Nacional. b) DECLARA que las únicas personas con calidad legal para recibir los bienes relictos por [redacted], son sus hijos de nombres [redacted],

REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: [redacted]0593
Solicitud núm.: 2024-R0828499
Recurrente: Sucesores de [redacted] y comparte
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Tierras
Decisión: Da acta del desistimiento

[redacted], [redacted], [redacted], [redacted], y del finado [redacted], el señor [redacted]. c) ORDENA, la ejecución de los actos de venta suscrito entre los señores [redacted], [redacted], [redacted],

Exp. núm.: [redacted]0593
Solicitud núm.: 2024-R0828499
Recurrente: Sucesores de [redacted] y comparte
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Tierras
Decisión: Da acta del desistimiento

Deportes plaza Rovisa, local núm. 18, sector Las Praderas, representado por el señor [redacted], dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cedula de identidad y electoral número [redacted], [redacted]. d) Mantener cualquier carga inscrita sobre ese derecho, que no haya sido presentada ante este Tribunal y que se encuentre a la fecha registrada; **QUINTO:** Instruye al Registro de Títulos del Distrito Nacional a fin de que solicite a la parte interesada cualquier documentación adicional necesaria, sea para la ejecución de esta sentencia o para suplir datos que no consten en ella por error o por no estar consignados en la documentación aportada al tribunal, siempre que esto fuere necesario para dar cumplimiento a los criterios de especialidad, legalidad, legitimidad y publicidad que deben caracterizar el registro del derecho inmobiliario. **SEXTO:** COMPENSA las costas del procedimiento''(sic).

III. Medio de casación

5. La parte recurrente invoca en sustento de su recurso de casación el siguiente medio: ''**Único medio:** Fallo extrapetita del documento que ordena la transferencia al vendedor.'' (sic)

IV. Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar

Juez ponente: Manuel Alexis Read Ortiz

6. Esta sala es competente para conocer del presente recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 154 numeral 2 de la Constitución de la

Exp. núm.: [redacted]0593
Solicitud núm.: 2024-R0828499
Recurrente: Sucesores de [redacted] y comparte
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Tierras
Decisión: Da acta del desistimiento

República y 6 numeral 3 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023 sobre Recurso de Casación.

V. En cuanto a la solicitud desistimiento del recurso de casación

7. Durante los trámites del recurso que nos ocupa, el abogado de la recurrente depositó en fecha 20 de diciembre de 2024 la instancia denominada *"Desistimiento o retiro del Recurso de Casación"*, mediante la que incorporó el documento titulado: "Acuerdo Transaccional y Cese Acción Judicial respecto de la sentencia núm. 0031-TST-2024-S-00528 expediente núm. [redacted]593", de fecha 18 de diciembre de 2024, suscrito entre [redacted], en representación de [redacted], S.R.L., (OMECO), [redacted], por sí y en representación de [redacted] Cepeda, [redacted], [redacted], [redacted] y [redacted], en representación de [redacted] y la Lcda. [redacted], notarizado por el Dr. [redacted], notario público de los del número del Distrito Nacional, en cuyo contenido se indica lo siguiente:

Exp. núm.: [redacted]0593
Solicitud núm.: 2024-R0828499
Recurrente: Sucesores de [redacted] y comparte
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Tierras
Decisión: Da acta del desistimiento

"ARTÍCULO CUARTO: LAS PARTES se comprometen en consecuencia, a no realizar ningún tipo de recurso ni oposición contra la sentencia no. 0031-TST-2024-S-00528 expedida previamente por el Tribunal Superior de Tierras Departamento Central en fecha 24 de octubre de 2024. PÁRRAFO: Que en el caso de que exista un recurso interpuesto, LAS PARTES, declaran que se desisten del mismo, a partir del pago y saldo de los valores contemplados mediante el presente acuerdo." (sic)

8. El desistimiento es una forma de terminación de la instancia que se formaliza mediante la manifestación de voluntad de una parte de renunciar pura y simple de las pretensiones del recurso interpuesto. Respecto de su formalización el artículo 47 de la Ley núm. 2-23 establece que … *se interpondrá mediante simple instancia dirigida al pleno de la sala, que haga constar el depósito en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia de un acto notarial auténtico o bajo firmas legalizadas en el que la parte recurrente afirma que desiste del recurso de casación*…

9. Cabe resaltar, no obstante que el párrafo III del citado artículo señala que si se ha producido emplazamiento las actuaciones concernientes al desistimiento deben ser comunicadas a la parte recurrida, este trámite no es necesario en la especie, debido a que el documento que contiene el desistimiento fue suscrito por la parte recurrida.

Exp. núm.: [redacted]0593
Solicitud núm.: 2024-R0828499
Recurrente: Sucesores de [redacted] y comparte
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Tierras
Decisión: Da acta del desistimiento

10. Precisado lo anterior, del estudio del "Acuerdo Transaccional y Cese Acción Judicial respecto de la sentencia núm. 0031-TST-2024-S-00528 expediente núm. [redacted]593", especialmente de su cuarto artículo, antes transcrito, esta Tercera Sala ha podido comprobar la manifestación de voluntad de la parte recurrente de desistir del recurso de casación que nos ocupa, procediendo en virtud de lo señalado en el párrafo VI del artículo 47 de la Ley núm. 2-23, dar acta del desistimiento y ordenar el archivo definitivo del expediente.

VI. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

FALLA

ÚNICO: DA ACTA DEL DESISTIMIENTO formulado en ocasión del recurso de casación interpuesto por Sucesores de [redacted] y comparte contra la sentencia núm. 0031-TST-2024-S-00528 de fecha 24 de octubre de 2024 dictada por el Tribunal Superior de Tierras del Departamento

Exp. núm.: [redacted]0593
Solicitud núm.: 2024-R0828499
Recurrente: Sucesores de [redacted] y comparte
Recurrido: [redacted], SRL.
Materia: Tierras
Decisión: Da acta del desistimiento

Central, en consecuencia, ordena el archivo definitivo del expediente, por las razones expuestas.

Firmado: Manuel Alexis Read Ortiz, [redacted]rera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico.

[redacted], Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y secretario que figuran en la estampa.